



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00255 00

Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora, las cuales militan en –Anexo 003 y 004 de la Encuadernación Principal– no podrán ser tenidas en cuenta, como quiera que se observa que el togado procedió a realizar citación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, la misma se surtió al correo electrónico de la pasiva en aplicación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En punto a ello, valga la pena precisar que el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, no reemplazó ni derogó los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por el contrario, a través de dicha disposición se reguló la forma de notificación a través de los medios tecnológicos, esto es, mediante el uso de mensaje de datos al correo electrónico de la parte demandada, en cumplimiento estricto de la formalidad establecida en la norma ut supra.

Así las cosas, si el demandante pretende efectuar los actos de notificación bajo el amparo del artículo 291 del Código General del Proceso, como el caso que nos ocupa, deberá realizarse a la dirección postal del demandado informado en la demanda. Ahora, si lo que pretende es realizar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, tendrá que enviar, en mensaje de datos, la demanda, los anexos y el mandamiento de pago a su contraparte. Efectuado lo anterior, deberá acreditar ante este juzgado, la entrega del mensaje en el correo electrónico informado en el acápite de notificaciones.

En consecuencia, reháganse las diligencias de enteramiento en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **76** del **18 de AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d283065a41eebcb95822d7eda5daf3c72f2f9e17163eb31e7db9292c7a01da48**

Documento generado en 17/08/2022 12:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>